

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 19 de abril de 2017.

No. 31

Folleto Anexo

ACUERDO No. 091/2017

**DECRETO DE CREACIÓN DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE.**

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93 Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1º Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; Artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, así como por el Artículo 28 fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

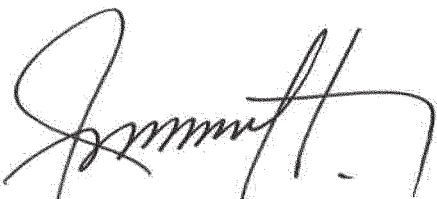
ACUERDO 091/2017

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chihuahua, en sesión celebrada el día ocho de marzo del año dos mil diecisiete, mediante el cual se aprobó la modificación a la denominación del Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud para el Municipio de Chihuahua, por el de Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, así como las reformas y derogaciones de diversos artículos al Decreto de Creación y Reglamento Interno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. JAVIER CORRAL JURADO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.****SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 05/17**

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 8 DE MARZO DEL AÑO 2017, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOJAR ESTE PUNTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA MÓNICA BORRUEL MACÍAS, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DEPORTE, RELATIVO A LA REFORMA DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA, DEPORTE Y JUVENTUD Y DEL REGLAMENTO QUE LO RIGE. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 12, 30, 66 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica la denominación del Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud para el Municipio de Chihuahua por el de Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, así como de su Decreto de Creación y Reglamento Interno.

SEGUNDO.- Se **REFORMAN** los artículos 1, 2, 3, 4, primer párrafo y fracciones III y XI del artículo 5; primer y último párrafo y fracción V del artículo 6; artículo 7; primer párrafo y fracciones II y V del artículo 8; primer párrafo y fracción II del artículo 10; artículo 11; **se DEROGAN** las fracciones XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI del artículo 5, e incisos d) y g) de la fracción IV del artículo 8; todos del Decreto de Creación del Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud para el Municipio de Chihuahua para quedar redactados en los siguientes términos:

Artículo 1.- **Se crea el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la Ciudad de Chihuahua, denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, encargado de diseñar y ejecutar la política municipal del deporte y la cultura física en la población en general, en términos del presente acuerdo, de su decreto de creación y del Reglamento que normará su organización y funcionamiento.**

Artículo 2.- **El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte tendrá por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte y la cultura física de la población en general, en el Municipio de Chihuahua.**

Artículo 3.- **Son ordenamientos normativos supletorios del decreto que crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y los que establezca el Reglamento que regulará su existencia.**

Artículo 4.- **El Municipio de Chihuahua deberá incluir dentro de sus programas, planes y presupuesto, actividades deportivas y de cultura física, destinados al desarrollo integral de sus habitantes.**

Artículo 5.- Sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos normativos, el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

...
III. Formular y aprobar el Programa Municipal de la Cultura Física y Deporte acorde a la problemática e infraestructura del Municipio;

...
XI. Conformar las asociaciones municipales deportivas y comisiones necesarias para el logro de sus fines y acorde a sus atribuciones y obligaciones, sin perjuicio de los órganos, atribuciones y obligaciones que se establezcan en el Reglamento del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte.

...
XIV a XXI. Se derogan;

...
Artículo 6.- Para el estudio, decisión, planeación, ejecución y despacho de los asuntos que le competen al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, contará con los órganos establecidos en el Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, entre los que estarán:

...
V. El Consejo Consultivo de Cultura Física y Deporte.

El Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte se establecerán las facultades y obligaciones de cada uno de los órganos señalados en el presente artículo.

Artículo 7.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte contará con las autoridades técnicas, de administración y el personal que determinen la Junta Directiva y el presupuesto asignado.

Artículo 8.- La Junta Directiva es la máxima autoridad del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, estará integrada por los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal y representantes del Honorable Ayuntamiento que señale el Reglamento que normará su existencia; además se invitarán a representantes de instancias estatales y de los sectores privado y social, para quedar de la siguiente manera:

...
II. Un Secretario, que será el Director de Desarrollo Humano y Educación;

...
IV. Siete vocales, que serán:

...
d) Se deroga;

...
g) Se deroga;

V. Los Regidores integrantes de la Comisión de Deporte del H. Ayuntamiento, quienes contarán únicamente con voz.

...
Artículo 10.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte se integra por:

...
II. Las aportaciones que, en su caso, le realicen el Gobierno Federal, la Comisión Nacional del Deporte, el Gobierno del Estado de Chihuahua, el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, así como las Entidades Paraestatales y Paramunicipales;

...
Artículo 11.- Las relaciones de trabajo entre el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, y sus trabajadores se regirán por las disposiciones jurídicas acordes a su naturaleza como organismo descentralizado de la administración pública municipal.

TERCERO. Se **REFORMAN** el artículo 1; la fracción V del artículo 2, las fracciones I, II, VII, XVII, XIX, XXIII y XXIX del artículo 3; los artículos 5 y 6; las fracciones II, V y último párrafo del artículo 11; fracciones I, II, X y XI del artículo 14; la denominación de la Sección Segunda del Capítulo Tercero del Título Primero "Del Consejo Consultivo de Cultura Física, Deporte y Juventud"; último párrafo del artículo 16; fracción I del artículo 17; fracciones I y VI del artículo 18; artículo 19; fracción I del artículo 20; fracciones I y III del artículo 60; se **DEROGAN** la fracción II del artículo 2; fracciones XV, XVIII, XX y XXV del artículo 3; fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI del artículo 7; incisos d) y g) de la fracción IV del artículo 11; fracciones IX y XII del artículo 16, y el Título Tercero "Del Desarrollo de la Juventud", todo del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud para el Municipio de Chihuahua, para quedar redactados como sigue:

Artículo 1. El presente ordenamiento reglamenta las disposiciones relativas a la organización, funcionamiento y atribuciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, de acuerdo con el Acuerdo que modifica su Decreto de Creación.

Artículo 2. Son ordenamientos supletorios del presente Reglamento:

...
II. Se deroga;

...
V. Los programas estatales y municipales de deporte, y

...
Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

I. Acuerdo: El Acuerdo que modifica el Decreto de creación del organismo público descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

II. Asociación municipal deportiva: El organismo reconocido por el Sistema Municipal del Deporte, que regula en el Municipio de Chihuahua la disciplina deportiva de su competencia, con base en la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua y el presente Reglamento;

...
VII. Consejo Consultivo: El Consejo Consultivo de Cultura Física y Deporte, órgano de asesoría y apoyo integrado por quienes conforman la Junta Directiva, presidentes de diferentes asociaciones deportivas, así como personas involucradas en el deporte en el Municipio de Chihuahua;

...
XV. Se deroga;

...
XVII. Instituto: El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua;

XVIII. Se deroga;

XIX. Junta Directiva: El órgano colegiado y máxima autoridad del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte;

XX. Se deroga;

...
XXIII. Organismo deportivo: Las personas físicas, equipos, clubes, ligas, asociaciones municipales y demás personas morales inscritas en el Sistema Municipal del Deporte, cuyo objetivo es promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas con sus diferentes modalidades, o el desarrollo de actividades vinculadas con el deporte, con o sin ánimo de lucro;

...
XXV. Se deroga;

...
XXIX. Sistema Municipal: Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.

...

Artículo 5. El Presidente Municipal ejercerá sus atribuciones respecto del Sistema Municipal por conducto del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, al cual corresponderá su operación, ejecución y coordinación.

Artículo 6. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, tendrá por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte y la cultura física de la población en general en el Municipio de Chihuahua.

Artículo 7. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

...

XII a la XXI. Se derogan;

...

Artículo 11. La Junta Directiva estará integrada por los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal y representantes del Honorable Ayuntamiento que señale el Reglamento que normará su existencia; además se invitarán a representantes de instancias estatales y de los sectores privado y social, para quedar de la siguiente manera:

I...

II. Un Secretario, que será el Director de Desarrollo Humano y Educación;

III...

IV. Siete vocales, que serán:

...

d) Se deroga;

...

g) Se deroga

V. Los Regidores integrantes de la Comisión de Deporte del Ayuntamiento, quienes contarán únicamente con voz.

Se podrán nombrar representantes de los funcionarios públicos que integran la Junta Directiva, quienes preferentemente podrán contar con nivel de subdirector. El deportista será designado por la Junta Directiva en la primera sesión, tomando en consideración sus trayectorias y resultados. El cargo de miembro de la Junta Directiva será honorífico.

Artículo 14. La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades:

I. Aprobar los Programas Municipales de Deporte a más tardar el día 15 de noviembre del año de inicio de la administración municipal, de conformidad con las disposiciones de este Reglamento;

II. Establecer, en congruencia con los Programas Municipales de Deporte, las políticas y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto Municipal;

...

X. Acordar los términos de la coordinación y fomento de la política del deporte y la cultura física, con entes públicos y privados en el Municipio de Chihuahua;

XI. Analizar y aprobar las propuestas tendientes a la ejecución y la evaluación de la política municipal, en el ámbito de la cultura física y del deporte, a fin de obtener mayor participación en los programas operativos o, en su caso, su incorporación a los respectivos Programas Municipales;

...

SECCIÓN SEGUNDA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo 16. El Instituto contará con un Consejo Consultivo que podrá integrarse, previa invitación, por los siguientes representantes de los sectores público, social y privado:

...

IX. Se deroga;

...

XII. Se deroga;

...

Fungirá como Presidente del Consejo Consultivo el Director del Instituto Municipal, quien tendrá la facultad de convocar al Consejo Consultivo para la elaboración de los Programas Municipales de Deporte, dentro del plazo necesario para cumplir con las disposiciones del Reglamento.

Artículo 17. El Consejo Consultivo tendrá las atribuciones siguientes:

I. Opinar sobre los Programas Municipales de Deporte y, en caso de ser necesario, proceder a su revisión cada seis meses dando sus opiniones y observaciones a la Junta Directiva, para que ésta proceda a su aprobación.

...

...

...

Artículo 18. El Director del Instituto tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Formular los proyectos de Programas Municipales de Deporte, a someterse a la opinión del Consejo Consultivo dentro de los primeros 20 días de entrar en funciones cada administración pública municipal, para su posterior autorización ante la Junta Directiva;

...

VI. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuente el Instituto, para el debido cumplimiento de los Programas Municipales de Deporte, así como de los programas operativos;

...

Artículo 19. El Instituto podrá coordinarse y concertar acciones con el sector social y privado, de conformidad con las atribuciones que se establecen en este Reglamento, en la Ley del Deporte y demás disposiciones aplicables.

Artículo 20. De conformidad con lo señalado en el artículo anterior, el Instituto, en coordinación con los sectores social y privado, podrá:

I. Celebrar todo tipo de acuerdo, contrato o convenio, con el fin de fomentar, impulsar y promover el deporte y la cultura física, en el Municipio de Chihuahua, y

...

Artículo 60. El Instituto contará además con un Comité de Validación, mismo que se encargará de convocar, valorar la información y resolver sobre el otorgamiento de becas, órgano que estará conformado por:

I. El Director de Desarrollo Humano y Educación;

II...

III. El Regidor integrante de la Comisión de Deporte del Ayuntamiento;

...

TÍTULO TERCERO CAPÍTULO ÚNICO (DEROGADO)

Artículo 88. Se deroga.

Artículo 89. Se deroga

Artículo 90. Se deroga.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

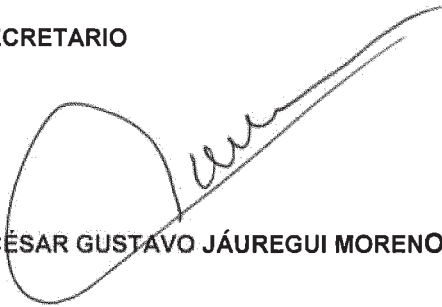
Artículo Tercero. En todos los demás ordenamientos donde se haga referencia al Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud para el Municipio de Chihuahua se entenderá referido al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

Artículo Cuarto. Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento para el trámite legal correspondiente.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EL SECRETARIO

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'C' followed by a series of loops and a long, sweeping horizontal stroke.

Chihuahua, Chih., a 15 de febrero del 2017.

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-**

Las y los Regidores del H. Ayuntamiento integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Deporte, en atención al oficio que envía la Secretaría del Ayuntamiento en la cual se remite la iniciativa hecha por el Regidor Juan José Abdo Fierro, por la que **se reforma el Decreto de Creación del Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud y del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud, ambos del Municipio de Chihuahua**, y en atención a los argumentos y fundamentos legales expuestos en la misma, esta Comisión:

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción I, primer párrafo, y II párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 fracción I y 141 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, fracción I del artículo 28 y 33 fracción VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y los artículos 15 fracción VII, 72, 79 fracción I y XIX, 107, 108, 109 y 114 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, y una vez que se ha concluido con el análisis y discusión de la propuesta, se somete a consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno el presente Dictamen, que se emite en base a los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES:

1. Que la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio No. SRIA/AT/050/2017, de fecha 9 de febrero del año 2017, turnó a las Comisiones Unidas de Deporte y Gobernación para su análisis y discusión, **la iniciativa de reforma del Decreto de Creación del Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud para el Municipio de Chihuahua y del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud para el Municipio de Chihuahua**, presentada por el Regidor Juan José Abdo Fierro, a fin de que se emitiera el Dictamen correspondiente.

2.- Que para dar cumplimiento al encargo del turno referido, en fecha de 15 de febrero del año en curso, las Comisiones Unidas de Gobernación y Deporte dieron inicio a los trabajos para analizar y discutir el contenido de la propuesta y determinar su procedencia, así como las facultades de este Órgano Colegiado para reformar tanto el Decreto de Creación como el Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud para el Municipio de Chihuahua, por lo que concluido el análisis por sus integrantes, tuvimos a bien emitir Dictamen tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- El derecho a la cultura física y a la práctica del deporte se encuentra consagrado en el artículo 4 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala además que corresponde al Estado la promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

De igual forma, la Constitución Política del Estado establece dentro de los Derechos Fundamentales en su artículo 4 que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, siendo la ley reglamentaria respectiva, la que sentará las bases para el acceso a estos derechos y establecerá la concurrencia de los municipios y la participación de los sectores social y privado.

De igual forma, la atención a la juventud forma parte básica de la política social de los tres órdenes de gobierno, la cual va enfocada en eliminar el rezago en educación, salud, trabajo y cultura en los jóvenes, para que los mismos puedan tener mejores oportunidades que les permita un desarrollo integral de sus capacidades.

Para el municipio de Chihuahua, precisamente atendiendo a la salvaguarda del derecho a la práctica del deporte y la cultura física así como la atención de la juventud, es que resulta fundamental implementar las acciones y mecanismos que permitan que más ciudadanos puedan gozar de derechos y acceder a mejores oportunidades, conscientes de que su atención redundará en un ambiente más armónico, integrado y próspero para los ciudadanos.

II. Con la finalidad de buscar que las funciones y servicios a cargo del Municipio de Chihuahua puedan ser prestadas de manera eficaz y eficiente, la presente administración municipal, ha privilegiado contar con una estructura robusta y funcional, resaltando la necesidad de contar con áreas administrativas y jurídicas sólidas para afrontar las exigencias y expectativas sociales, económicas, administrativas, financieras y políticas que se demandan.

Para ello, ha resultado una tarea fundamental contar con las condiciones jurídicas y administrativas que permitan un actuar administrativo ágil, moderno y acorde a las necesidades de nuestro municipio, siendo necesario adecuar la normatividad existente con el propósito de alcanzar mayor eficacia y eficiencia en la operación de la administración municipal.

III. El Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, vigente desde el día 05 de Octubre de 2013, tiene por objeto, entre otros, regular la estructura, organización, funcionamiento y control de la administración pública municipal, centralizada y descentralizada, el cual ha sido reformado en varias ocasiones con el propósito de adecuarlo a las necesidades actuales.

Precisamente el pasado 2 de Diciembre del año 2016, dentro de la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento S.E. 05/2016, se presentó por la Comisión de Gobernación, el Dictamen para la reforma de diversos artículos del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua en donde, entre otros puntos, se incorporó la Subdirección de la Juventud a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, sacándola del Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud.

Dicha reforma, tiene como objeto que los jóvenes puedan ser atendidos con un enfoque en donde las personas son el centro del desarrollo, y que con ello se busque la creación y ejecución de programas y acciones que permitan mejorar la calidad de vida de los mismos, mediante la generación de políticas públicas tendientes al desarrollo de la juventud, y que, por su parte, el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte pueda abocarse a la planeación, promoción, desarrollo, vigilancia, fomento y estímulo de la práctica y enseñanza del deporte y la cultura física de la población en general y con ello contribuir al cumplimiento de lo previsto en nuestra Constitución Federal y Local.

IV. En atención a lo anterior, es que se propone la reforma en comento, a fin de que los instrumentos jurídicos que dan vida y regulan al Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud sean adecuados, en atención a la reforma anteriormente citada, y que se evite cualquier confusión o discrepancia entre los cuerpos normativos en cuestión.

En atención a los antecedentes de la propuesta, considerandos, y argumentos que fueron expuestos por los integrantes de estas Comisiones Unidas de Gobernación y Deporte, se tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO: Se aprueba por unanimidad de votos, la iniciativa presentada por el Regidor Juan José Abdo Fierro, para **reformular el Decreto de Creación del Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud para el Municipio de Chihuahua y el Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud para el Municipio de Chihuahua.**

Por lo que en atención a lo anterior, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica la denominación del Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud para el Municipio de Chihuahua por el de Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, así como de su Decreto de Creación y Reglamento Interno.

SEGUNDO.- Se **REFORMAN** los artículos 1, 2, 3, 4, primer párrafo y fracciones III y XI del artículo 5; primer y último párrafo y fracción V del artículo 6; artículo 7; primer párrafo y fracciones II y V del artículo 8; primer párrafo y fracción II del artículo 10; artículo 11; **se DEROGAN** las fracciones XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI del artículo 5, e incisos d) y g) de la fracción IV del artículo 8; todos del Decreto de Creación del Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud para el Municipio de Chihuahua para quedar redactados en los siguientes términos:

Artículo 1.- **Se crea el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la Ciudad de Chihuahua, denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, encargado de diseñar y ejecutar la política municipal del deporte y la cultura física en la población en general, en términos del presente acuerdo, de su decreto de creación y del Reglamento que normará su organización y funcionamiento.**

Artículo 2.- **El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte tendrá por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte y la cultura física de la población en general, en el Municipio de Chihuahua.**

Artículo 3.- **Son ordenamientos normativos supletorios del decreto que crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, la Ley de Cultura**

Física y Deporte del Estado de Chihuahua, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y los que establezca el Reglamento que regulara su existencia.

Artículo 4.- El Municipio de Chihuahua deberá incluir dentro de sus programas, planes y presupuesto, actividades deportivas y de cultura física, destinados al desarrollo integral de sus habitantes.

Artículo 5.- Sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos normativos, el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. y II...

III. Formular y aprobar el Programa Municipal de la Cultura Física y Deporte acorde a la problemática e infraestructura del Municipio;

IV. a la X...

XI. Conformar las asociaciones municipales deportivas y comisiones necesarias para el logro de sus fines y acorde a sus atribuciones y obligaciones, sin perjuicio de los órganos, atribuciones y obligaciones que se establezcan en el Reglamento del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte.

XII y XIII...

XIV a XXI. Se derogan;

XXII...

Artículo 6.- Para el estudio, decisión, planeación, ejecución y despacho de los asuntos que le competen al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, contará con los órganos establecidos en el Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, entre los que estarán:

I a la IV...

V. El Consejo Consultivo de Cultura Física y Deporte.

El Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte se establecerán las facultades y obligaciones de cada uno de los órganos señalados en el presente artículo.

Artículo 7.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte contará con las autoridades técnicas, de administración y el personal que determinen la Junta Directiva y el presupuesto asignado.

Artículo 8.- La Junta Directiva es la máxima autoridad del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, estará integrada por los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal y

representantes del Honorable Ayuntamiento que señale el Reglamento que normará su existencia; además se invitarán a representantes de instancias estatales y de los sectores privado y social, para queda de la siguiente manera:

I...

II. Un Secretario, que será el Director de Desarrollo Humano y Educación;

III...

IV. Siete vocales, que serán:

a) al c)...

d) Se deroga;

e) y f)...

g) Se deroga;

V. Los Regidores integrantes de la Comisión de Deporte del H. Ayuntamiento, quienes contarán únicamente con voz.

...

Artículo 10.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte se integra por:

I...

II. Las aportaciones que, en su caso, le realicen el Gobierno Federal, la Comisión Nacional del Deporte, el Gobierno del Estado de Chihuahua, el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, así como las Entidades Paraestatales y Paramunicipales;

III a la IX...

Artículo 11.- Las relaciones de trabajo entre el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, y sus trabajadores se regirán por las disposiciones jurídicas acordes a su naturaleza como organismo descentralizado de la administración pública municipal.

TERCERO. Se **REFORMAN** el artículo 1; la fracción V del artículo 2, las fracciones I, II, VII, XVII, XIX, XXIII y XXIX del artículo 3; los artículos 5 y 6; las fracciones II, V y último párrafo del artículo 11; fracciones I, II, X y XI del artículo 14; la denominación de la Sección Segunda del Capítulo Tercero del Título Primero "Del Consejo Consultivo de Cultura Física, Deporte y Juventud"; último párrafo del artículo 16; fracción I del artículo 17; fracciones I y VI del artículo 18; artículo 19; fracción I del artículo 20; fracciones I y III del artículo 60; se **DEROGAN** la fracción II del artículo 2; fracciones XV, XVIII, XX y XXV del artículo 3; fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI del artículo 7; incisos d) y g) de la fracción IV del artículo 11; fracciones IX y XII del artículo 16, y el Título Tercero "Del Desarrollo de la Juventud", todo del Reglamento del Instituto Municipal de

Cultura Física, Deporte y Juventud para el Municipio de Chihuahua para quedar redactados como sigue:

Artículo 1. El presente ordenamiento reglamenta las disposiciones relativas a la organización, funcionamiento y atribuciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, de acuerdo con el Acuerdo que modifica su Decreto de Creación.

Artículo 2. Son ordenamientos supletorios del presente Reglamento:

I...

II. Se deroga;

III y IV...

V. Los programas estatales y municipales de deporte, y

VI...

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

I. Acuerdo: El Acuerdo que modifica el Decreto de creación del organismo público descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

II. Asociación municipal deportiva: El organismo reconocido por el Sistema Municipal del Deporte, que regula en el Municipio de Chihuahua la disciplina deportiva de su competencia, con base en la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua y el presente Reglamento;

III a la VI...

VII. Consejo Consultivo: El Consejo Consultivo de Cultura Física y Deporte, órgano de asesoría y apoyo integrado por quienes conforman la Junta Directiva, presidentes de diferentes asociaciones deportivas, así como personas involucradas en el deporte en el Municipio de Chihuahua;

VIII a la XIV...

XV. Se deroga;

XVI...

XVII. Instituto: El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua;

XVIII. Se deroga;

XIX. Junta Directiva: El órgano colegiado y máxima autoridad del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte;

XX. Se deroga;

XXI y XXII...

XXIII. Organismo deportivo: Las personas físicas, equipos, clubes, ligas, asociaciones municipales y demás personas morales inscritas en el

Sistema Municipal del Deporte, cuyo objetivo es promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas con sus diferentes modalidades, o el desarrollo de actividades vinculadas con el deporte, con o sin ánimo de lucro;

XXIV...

XXV. Se deroga;

XXVI a XXVIII...

XXIX. Sistema Municipal: Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.

...

Artículo 5. El Presidente Municipal ejercerá sus atribuciones respecto del Sistema Municipal por conducto del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, al cual corresponderá su operación, ejecución y coordinación.

Artículo 6. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, tendrá por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte y la cultura física de la población en general en el Municipio de Chihuahua.

Artículo 7. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I a la XI...

XII a la XXI. Se derogan;

XXII...

Artículo 11. La Junta Directiva estará integrada por los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal y representantes del Honorable Ayuntamiento que señale el Reglamento que normará su existencia; además se invitarán a representantes de instancias estatales y de los sectores privado y social, para quedar de la siguiente manera:

I...

II. Un Secretario, que será el Director de Desarrollo Humano y Educación;

III...

IV. Siete vocales, que serán:

a) a la c)...

d) Se deroga;

e) y f)...

g) Se deroga

V. Los Regidores integrantes de la Comisión de Deporte del Ayuntamiento, quienes contarán únicamente con voz.

Se podrán nombrar representantes de los funcionarios públicos que integran la Junta Directiva, quienes preferentemente podrán contar con nivel de subdirector. El deportista será designado por la Junta Directiva en la primera sesión, tomando en consideración sus trayectorias y resultados. El cargo de miembro de la Junta Directiva será honorífico.

Artículo 14. La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades:

I. Aprobar los Programas Municipales de Deporte a más tardar el día 15 de noviembre del año de inicio de la administración municipal, de conformidad con las disposiciones de este Reglamento;

II. Establecer, en congruencia con los Programas Municipales de Deporte, las políticas y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto Municipal;

III a la IX...

X. Acordar los términos de la coordinación y fomento de la política del deporte y la cultura física, con entes públicos y privados en el Municipio de Chihuahua;

XI. Analizar y aprobar las propuestas tendientes a la ejecución y la evaluación de la política municipal, en el ámbito de la cultura física y del deporte, a fin de obtener mayor participación en los programas operativos o, en su caso, su incorporación a los respectivos Programas Municipales;

XII a la XIV...

**SECCIÓN SEGUNDA
DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

Artículo 16. El Instituto contará con un Consejo Consultivo que podrá integrarse, previa invitación, por los siguientes representantes de los sectores público, social y privado:

I a la VIII...

IX. Se deroga;

X y XI...

XII. Se deroga;

XIII...

Fungirá como Presidente del Consejo Consultivo el Director del Instituto Municipal, quien tendrá la facultad de convocar al Consejo Consultivo

para la elaboración de los Programas Municipales de Deporte, dentro del plazo necesario para cumplir con las disposiciones del Reglamento.

Artículo 17. El Consejo Consultivo tendrá las atribuciones siguientes:

I. Opinar sobre los Programas Municipales de Deporte y, en caso de ser necesario, proceder a su revisión cada seis meses dando sus opiniones y observaciones a la Junta Directiva, para que ésta proceda a su aprobación.

...

...

II y III...

Artículo 18. El Director del Instituto tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Formular los proyectos de Programas Municipales de Deporte, a someterse a la opinión del Consejo Consultivo dentro de los primeros 20 días de entrar en funciones cada administración pública municipal, para su posterior autorización ante la Junta Directiva;

II a la V...

VI. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuente el Instituto, para el debido cumplimiento de los Programas Municipales de Deporte, así como de los programas operativos;

VII a la XXI...

Artículo 19. El Instituto podrá coordinarse y concertar acciones con el sector social y privado, de conformidad con las atribuciones que se establecen en este Reglamento, en la Ley del Deporte y demás disposiciones aplicables.

Artículo 20. De conformidad con lo señalado en el artículo anterior, el Instituto, en coordinación con los sectores social y privado, podrá:

I. Celebrar todo tipo de acuerdo, contrato o convenio, con el fin de fomentar, impulsar y promover el deporte y la cultura física, en el Municipio de Chihuahua, y

II...

Artículo 60. El Instituto contará además con un Comité de Validación, mismo que se encargará de convocar, valorar la información y resolver sobre el otorgamiento de becas, órganos que estará conformado por:

I. El Director de Desarrollo Humano y Educación;

II...

III. El Regidor integrante de la Comisión de Deporte del Ayuntamiento;

IV a VI...

**TÍTULO TERCERO
CAPÍTULO ÚNICO
(DEROGADO)**

Artículo 88. Se deroga.

Artículo 89. Se deroga

Artículo 90. Se deroga.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

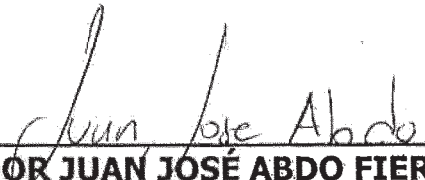
Artículo Tercero. En todos los demás ordenamientos donde se haga referencia al Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud para el Municipio de Chihuahua se entenderá referido al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

Artículo Cuarto. Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento para el trámite legal correspondiente.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, a los 8 días del mes de marzo del año 2017.

ATENTAMENTE

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DEPORTE


**REGIDOR JUAN JOSÉ ABDO FIERRO
PRESIDENTE**



REGIDOR JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID
SECRETARIO



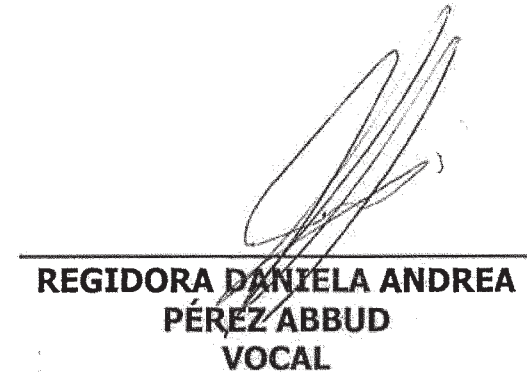
Mónica Borruel

REGIDORA MÓNICA BORRUEL
MACÍAS
VOCAL

REGIDOR RICARDO PEÑA PARRA
VOCAL



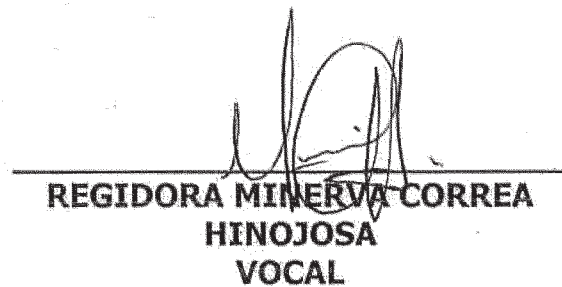
REGIDOR JAVIER SÁNCHEZ
HERRERA
VOCAL



REGIDORA DANIELA ANDREA
PÉREZ ABBUD
VOCAL



REGIDORA LAURA PATRICIA
CONTRERAS DUARTE
VOCAL



REGIDORA MINERVA CORREA
HINOJOSA
VOCAL

Las firmas que aparecen en la presente foja, corresponden al Dictamen emitido el día 15 de febrero del año 2017, por las Comisiones Unidas de Gobernación y Deporte, mediante el cual se aprobó la Iniciativa de reforma del Decreto de Creación y del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud para el Municipio de Chihuahua.